

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 23 de Agosto de 1943

Núm. 190

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadración anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás. una peseta línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 115

Habiéndose presentado la Epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Calzada del Coto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Calzada del Coto.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Calzada del Coto, como zona infecta el pueblo el pueblo de Calzada del Coto y zona de inmunización todo el Ayuntamiento expresado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de epizootias.

León, 14 de Agosto de 1943.

El Gobierno civil.

2.628

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Alfredo Martínez Montes, vecino de Astorga,

se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de Mayo, a las diez horas treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias para la mina de cobalto y otros, llamada *San Francisco*, sita en el paraje El Gazapete, término de Celada de la Vega, Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Hace la designación de las citadas 28 pertenencias en la forma siguientes:

Se tomará como punto de partida el ángulo Oeste del lavadero de Celada, situado en el paraje El Gazapete, donde se colocará la 1.ª estaca, y de ésta en dirección Sur se tomarán 700 metros, colocando la 2.ª estaca, y de ésta en dirección Oeste se tomarán 400 metros, colocando la 3.ª estaca, y de ésta en dirección Norte se tomarán 700 metros para la 4.ª estaca, y de ésta en dirección Este se tomarán 400 metros para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 28 pertenencias citadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de

Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.495. León, 14 de Junio de 1943.— Celso R. Arango.

2.044

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Méndez Esnal, vecino de Toreno, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de Mayo, a las once horas veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Encina*, sita en el paraje Entre los dos Ríos, término de San Miguel, Ayuntamiento de Congosto.

Hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la entrada del puente que atraviesa el río Boeza en el camino que conduce de San Miguel de las Dueñas a Calamocos, y desde él se medirán, sucesivamente, 100 metros al Oeste 22° Sur y se colocará la 1.ª estaca; 1.000 metros al Sur 22° Este y se colocará la 2.ª estaca; 500 metros al Este 22° Norte y se colocará la 3.ª estaca; 1.000 metros al Norte 22° Oeste y se colocará la 4.ª estaca; 400 metros al Oeste 22° Sur, para cerrar el perímetro con el punto de partida.

Hace la designación con arreglo al Norte verdadero.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.496. León, 14 de Junio de 1943.—Celso R. Arango.

2.043

Administración municipal

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Para observancia de las vigentes disposiciones legales de aplicación, y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal, se publica la convocatoria de las oposiciones para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante, por renuncia del que la desempeñaba, en este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de dos mil pesetas (2.000).

Dicha vacante tendrá la consideración de única, a los efectos de su provisión con arreglo a la Orden de 30 de Octubre de 1939.

A dicha oposición podrán concurrir todos los que reúnan las condiciones que la repetida Orden exige, es decir, que pueden asistir a las mismas los Caballeros Mutilados, excombatientes, sean o no Oficiales, excautivos, familiares de víctimas de la guerra, y asimismo los que podrían optar a oposición libre, sin reunir ninguna de las condiciones indicadas; por la consideración única de la referida vacante que se anuncia a oposición, se tendrán en cuenta los méritos de preferencia en la propuesta que se formule por el Tribunal para la provisión de la referida plaza, que ha de ser unipersonal, y para dilucidar los empates que surjan en la puntuación, las circunstancias siguientes:

- A) Caballeros Mutilados.
- B) Oficiales provisionales o de complemento.
- C) Restantes excombatientes.
- D) Excautivos.
- E) Familiares de víctimas de la guerra.
- F) Opositores libres que no se encuentren en ninguno de los apartados anteriores.

Como mérito de calidad se tendrá en consideración el ostentar el cargo con carácter interino, o ser militante o adherido a F. E. T. y de las J. O. N. S.

En todo caso, para tomar parte en las oposiciones será preciso reunir,

además de la condición de español, las circunstancias siguientes:

1.^a Haber cumplido los 20 años de edad, sin exceder de 45.

2.^a No padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del cargo.

3.^a Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

4.^a Ser persona de indudable adhesión al Movimiento y a las ideas representadas por éste.

No se admitirán opositores femeninos, por reservarse la plaza exclusivamente para funcionario masculino.

Las instancias en solicitud de tomar parte en las oposiciones que se anuncian, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de documentos públicos fehacientes que justifiquen que el solicitante reúne las condiciones, cualidades y circunstancias precisas a tal efecto, señaladas anteriormente, todo sin perjuicio de los documentos que voluntariamente presente cada solicitante para justificar méritos y servicios especiales. El plazo para la presentación de instancias y documentos será de treinta días hábiles, a contar de la inserción del edicto respectivo en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Los ejercicios de oposición serán dos: uno práctico, que consistirá en escritura al dictado, a máquina y a mano; otro oral, que consistirá en contestar a cuantas preguntas crea conveniente hacer el Tribunal.

Todo miembro del Tribunal podrá conceder a cada uno de los opositores hasta cinco puntos del ejercicio.

El número de opositores aprobados no excederá de la plaza anunciada de la presente convocatoria.

La fecha y hora para el comienzo de las oposiciones será anunciada por edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Regirá para el ejercicio teórico el programa mínimo de la disposición adicional primera de la orden de 30 Octubre de 1939, que a continuación se inserta.

Programa

Tema I. Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

Tema II. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las provincias y en los Municipios.

Tema III. Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema IV. Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de Regiones Autónomas.—Ley de Responsabili-

dades Políticas y Depuración de Funcionarios.

Tema V. Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la Religión en la Enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

Tema VI. Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección de Mutilados y Excombatientes.—Prestación Personal.

Tema VII. Administración provincial.—Gobernadores civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII. Conceptos de la provincia.—Diputaciones provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema IX. Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema X. Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los Organismos y Autoridades provinciales, y casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidades de Autoridades provinciales y Organismos provinciales.

Tema XI. Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones provinciales.—Consideración especial de arbitrios provinciales.

Tema XII. Idea de la aportación municipal a la Hacienda provincial.

Tema XIII. Municipios.—Términos municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema XIV. Idea general de la competencia municipal y las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente.

Tema XV. Alcalde.—Tenientes de Alcalde y Síndico.—Referéndum.—Decreto de 25 de Marzo de 1938.—Carta Municipal.

Tema XVI. Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales.

Tema XVII. Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios auxiliares.—Idea general de sus funciones.

Tema XVIII. Régimen de tutela de adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales, y casos en que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema XIX. Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema XX. De los ingresos municipales en general.—Recursos espe-

ciales de las Entidades locales menores.—Del Patrimonio municipal.

Tema XXI. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza Urbana de arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema XXII. Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias, por acciones no gravadas en la contribución Industrial.—Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema XXIII. Repartimiento general.—Partes de que consta.—Personas sujetas y exentas a la obligación de contribuir en la parte personal.—Base de imposición.—Personas obligadas a contribuir en la parte real.—Base y rendimientos objeto de gravamen.—A quién compete la formación del Repartimiento.

Tema XXIV. Idea general de las Recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.—Nociones de contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Mansilla de las Mulas, 3 de Agosto de 1943.—El Alcalde, Julián Díaz.

2.513

Ayuntamiento de Castriello de la Valduerna

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Esteban Simón Valderrey, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus padres Vicente Simón y Francisco Valderrey, y a los efectos disueltos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de citados ausentes, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Castriello de la Valduerna, a 16 de Agosto de 1943.—El Alcalde, Anastasio Fernández.

2.647

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Acordadas varias habilitaciones y suplementos de crédito, dentro del presupuesto municipal en ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días y para oír reclamaciones, el expediente de su razón.

Santa María del Páramo, a 13 de Agosto de 1943.—El Alcalde, Blas Carbajo.

Junta Local de Fomento Pecuario de San Cristóbal de la Polantera

SUBASTA.—Se celebrará el día cinco de Septiembre, en la Casa Ayuntamiento, a las once de la mañana, de los aprovechamientos de hierbas y rastrojeras de este Municipio.

San Cristóbal, 19 de Agosto de 1943.—El Presidente, Pablo García.

2.663 Núm. 442.—10,00

Junta Local de Fomento Pecuario de Santa María de la Isla

SUBASTA.—Se celebrará el día 29 de Agosto, en la Casa Ayuntamiento, a las once de la mañana, de los aprovechamientos de hierbas y rastrojeras de este Municipio.

Santa María de la Isla, 19 de Agosto de 1943.—El Presidente, Valero López.

2.663 Núm. 443.—10,00

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Emilio Llopis Peñas, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado de La Vecilla y su partido.

Hago público: Que en la pieza de responsabilidad civil correspondiente al sumario n.º 32 de 1935, sobre tenencia ilícita de armas, y a fin de hacer efectivas las costas originadas en dicha causa, he acordado sacar a subasta por tercera vez y por un plazo de veinte días, los bienes que en dicha pieza aparecen embargados como de la propiedad del responsable José Muñiz Alvarez, y que son los siguientes:

1.º La séptima parte proindiviso de un prado en el término de Busdongo, denominado Las Vecillas, de cabida todo él de veintidós áreas, que linda; al Este y Sur, pasto común y Oeste y Norte, pasto común y herederos de Francisco Alvarez; valorada esta séptima parte en diez pesetas.

2.º La séptima parte proindiviso de otro prado en el término de Busdongo, denominado Vega de la Señora, de cabida todo el prado de cuarenta y seis áreas, que linda: al Este, herederos de Concepción Bayón; Sur y Oeste, carretera y Norte, pasto común; valorada esta séptima parte en veinte pesetas.

3.º La séptima parte proindiviso de otro prado en el término de Arbas, denominada La Govia, cabida todo él de cincuenta y ocho áreas, que linda: al Este, Sur, Oeste y Norte, Puestos de Vega de la Mora; valo-

rada la séptima parte en quince pesetas.

4.º La séptima parte de una huerta proindiviso en el casco del pueblo de Busdongo, cabida de un área, que linda al Este, Francisco Alvarez; al Oeste, Alberto Bajón; Oeste, María Valero; Norte, Francisco Alvarez; valorada esta séptima parte en diez ptas.

La séptima parte de otra huerta proindiviso en término de Busdongo, sitio de la Calzada, de once áreas, que linda: al Este, Francisco Alonso; Sur, Manuel Vallejo y Oeste y Norte, pasto común; valorada esta séptima parte en diez pesetas.

Por tener en cuenta que es esta la tercera subasta y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se celebra sin sujeción a tipo.

Señala para la celebración de esta subasta el día diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres y hora de las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que no existen títulos de propiedad de las fincas, debiendo el rematante suplirlos a su costa por medio de derecho.

Dado en La Vecilla, a diez y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de instrucción, Emilio Llopis Peñas.—El Secretario judicial, (ilegible).

2.636

Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan

Don Abel Sánchez González, Juez interino de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la bicicleta que luego se dirá, y caso de ser habida la pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario n.º 22 del año actual que instruyo por estafa.

Al propio tiempo ruego también a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de Ramón Prado de Miguel, relojero ambulante, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el Depósito de esta villa.

Así mismo, y por medio del presente se hace saber que en expresado sumario obra entregado un reloj marca Silgor, chapado en oro, a fin de que en término de diez días pueda comparecer en este Juzgado el que resulte ser su dueño a prestar declaración y serle entregado en calidad de depósito provisional previa justificación de pertenencia.

La bicicleta referida es de las características siguientes: marca Agui-

la, pintada de azul, con el guía alto y bollado sobre el manillar izquierdo; el guardabarros de atrás tiene un agujero y el cuadro es antiguo, de paseo; chapa-matricula de Villamanán; timbre al juego pedalier medio pasado de rosca; la cazoleta izquierda, una vez puesta ésta, remachada al vero.

Valencia de Don Juan, a 14 de Agosto de 1943.—Abel Sánchez González.—El Secretario, Pedro Fernández. 2.614

Cédula de emplazamiento

Ibáñez Carnicero (Siricio), de 38 años de edad, casado, agente ejecutivo y vecino de Sahagún, y Fernández Vega (María), de 23 años, viuda, sin profesión y vecina de La Peña de Mieres, en la actualidad ambos en ignorado paradero, se acuerda emplazarles, por medio de la presente cédula, para que comparezcan ante la Ilma. Audiencia provincial de Palencia, dentro del término de diez días, nombrando Abogado y Procurador que les defiendan y represente en el juicio oral, en virtud de haber sido declarado concluso el sumario contra los mismos seguido por estafa, con el número 77 de 1942, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Frechilla, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario accidental, T. Valentín. 2.554

Cédulas de citación

En autos de juicio voluntario de testamentaria, por fallecimiento de D. Francisco González Fernández, seguidos en este Juzgado a instancia de D.^a Emilia González Fernández, vecina de Tolibía de Abajo, representada por el Procurador Sr. Prada y que se siguen en este Juzgado por inhibición del de primera instancia de León, por la presente se cita, llama y emplaza a D. Lorenzo González Fernández, ausente, sin residencia conocida, para que dentro del plazo de quince días comparezca en autos en este Juzgado; previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en la Vecilla, a diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, P. H. (ilegible). 2.651

Por la presente se cita a D.^a Candelas García Formoso, que manifestó residir en el pueblo de La Bañeza (León), a fin de que comparezca en la Fiscalía provincial de Tasas de Orense; advirtiéndole que de no verificarlo en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta citación en el *Boletín Oficial* de la provincia, se hará acreedora a los perjuicios a que haya lugar.

Orense, 12 de Agosto de 1943.—El Fiscal provincial, (ilegible). 2.655

Requisitorias

José L. Gómez Gutiérrez, natural de León, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en el mismo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración como soldado movilizado para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado Militar de Cuerpo ante el Juez instructor don José Rodríguez Paradela con destino en el Regimiento de Infantería número 31, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, 9 de Agosto de 1943.—El Juez instructor, José Rodríguez Paradela. 2.553

Vuñuela Díez, Tomás, de 28 años, hijo de Tomás y Josefa, carnicero, natural de Villamanán y vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado en el término legal a fin de constituirse en prisión y cumplir la pena de dos meses y un día que le fué impuesta por la Audiencia provincial de León, en el sumario que se le sigue por el delito de hurto con el número 7 de 1941.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y detención del mismo, poniéndolo a disposición del Sr. Juez de instrucción de este partido en la Prisión provincial de León.

Dado en Ponferrada, a 9 de Agosto de 1943.—Ignacio Fidalgo.—El Secretario, (ilegible). 2.557

Ramos Morla, Esteban, de 26 años, soltero, hijo de Valeriano y Aquilina, sastre, vecino de Algadete donde tuvo su último domicilio y cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario núm. 24 del año actual que se sigue por hurto, como comprendido en el número 1.^o del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan al objeto de constituirse en prisión acordada en dicho sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Valencia de Don Juan, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Pedro Fernández. 2.555

Humberto Suspni, de 40 años de edad, soltero, natural de Florencia (Italia), que residió últimamente en Bilbao, Alameda de Urquijo, número 32, piso interior, cuarto, que utilizaba igualmente el apartado de Correos, n.º 658, comparecerá en término de ocho días ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de procedimiento dictado contra el mismo en la causa n.º 4 de 1942 por estafa. recibirle declaración indagatoria y

constituirse en prisión, con prevención de que no haciéndolo se le declarará en rebeldía. Ruego a todas las Autoridades procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, y ordeno a la Policía judicial lo pongan a mi disposición caso de ser habido.

Dado en Riaño, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Ulpiano Cano.—El Secretario judicial, (ilegible). 2.520

Lucinio Cantero Barrechea, natural de León, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en el mismo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración como soldado movilizado para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado Militar de Cuerpo ante el Juez instructor D. José Rodríguez Paradela con destino en el Regimiento de Infantería núm. 31, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, 9 de Agosto de 1943.—El Juez instructor, José Rodríguez Paradela. 2.552

Sarabia González, Secundino, de 29 años, soltero, jornalero, natural de Valladolid, donde tuvo su último domicilio en el Barrio San Andrés, carretera de Segovia, n.º 26, hijo de Hipólito y Secundina, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Sahagún en término de diez días al objeto de notificarle auto de terminación de sumario y emplazarle para que comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de León a medio de Abogado y Procurador en término de diez días, acordado sumario n.º 28 de 1943, sobre robo, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Sahagún, 10 de Agosto de 1943.—Perfecto Andrés.—El Secretario judicial, Eduardo Vera Sales. 2.574

Bernardino González García, hijo de Venancio y Consuelo, natural de Villas y vecino de Argayo, provincia de León, profesión minero, de 24 años de edad, estatura 1,680, pelo castaño, cejas del mismo color, ojos pardos, nariz y boca regular, destinado últimamente en el Destacamento penal de Ciaño (Sama de Langreo), donde se hallaba cumpliendo condena, y procesado en causa ordinaria núm. 635 de 1942, por el delito de quebrantamiento de la misma, comparecerá en el término de ocho días ante el Coronel Juez Instructor D. Carlos Canella Muñiz, en el Juzgado Militar Eventual número uno de Oviedo.

Oviedo, 19 de Agosto de 1943.—El Coronel Juez Instructor, Carlos Canella. 2.672